



GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—TOMO IV.

BARCELONA, LUNES, 14 NOVIEMBRE 1933

Núm. 318.—Página 551

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden convocando concurso para la provisión de la vacante en la Audiencia de Valencia del cargo de Fiscal municipal propietario de Alcaldía de Carlet.—Página 551.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes concediendo continúen en activo hasta cumplir la edad de 56 años a los guardias que en las mismas se mencionan.—Página 551.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes ratificando el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan durante el período económico que abarca el año 1933 a los alumnos becarios que se citan, en las disposiciones que se insertan.—Página 552.

Administración Central

FINANZA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 555.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. — Dirección General de la Marina Mer-

cante. — Anulando los títulos de Patrón, profesionales y cartillas de navegación de los tripulantes que se expresan.—Página 555.

Disponiendo se anule el nombramiento de segundo Mecánico Naval de Vicente Iglesias Ramos, por extravío y se le provea de un duplicado del mismo.—Página 555.

AGRICULTURA. — Advertiendo a los Obreros de Pósito de ALBATERA, la obligación en que se encuentran de remitir inmediatamente a este Centro el importe del contingente señalado por el ejercicio de 1933, con lo demás que se indica.—Página 556.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 556.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vacante en la Audiencia territorial de Valencia el cargo de Fiscal municipal propietario de Alcaldía de Carlet:

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo a fin de que este Ministerio a tenor

de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1933.

El Subsecretario.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los guardias del Cuer-

po de Seguridad (Grupo Uniformado), don Mariano Sánchez Vicente, don Juan García Ramos, don Saturnino Huertas Martín, y don Rogelio Cerdeño Pallol, solicitando continúen en activo hasta cumplir 56 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de Julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Jefes respectivos, ha resuelto dejar sin efecto su baja, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 22 de Septiembre último, y disponer continúen prestando sus servicios en el citado Cuerpo hasta llegar a la edad mencionada; no pudiendo asen-

der al empleo inmediato, por ningún concepto, aun cuando lleguen a figurar los primeros en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 3 de Noviembre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los guardias D. Pedro Navarez Legarto y D. Domingo Sánchez Pascual, solicitando continuar en activo hasta cumplir los 56 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de Julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Jefes respectivos, ha resuelto dejar sin efecto su baja, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 17 de Septiembre último, y disponer continúen prestando sus servicios en el citado Cuerpo hasta llegar a la edad mencionada; no pudiendo ascender al empleo inmediato, por ningún concepto, aun cuando lleguen a figurar los primeros en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 3 de Noviembre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nomi-

nalmente y que en el curso de 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en el Instituto de segunda enseñanza de Figueras.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el periodo económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Juan Pontacq Soler, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Teresa Badia Pons, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Joaquín Cifreu Riera, 200 pesetas mensuales.
- 4.—José Reixach Reixach, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Manuel Navarro Boniello, 200 pesetas mensuales.
- 6.—Lorenzo Villanova Labrás, 200 pesetas mensuales.
- 7.—José María Espigulé Pell, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Francisca Pujolá Vilá, 200 pesetas mensuales.
- 9.—José Bret Llovet, 200 pesetas mensuales.
- 10.—Luisa Ceis Verdaguer, 200 pesetas mensuales.
- 11.—José Martí Sanés, 300 pesetas mensuales.
- 12.—Juan Fernández Rodríguez, 200 pesetas mensuales.
- 13.—Justo Clemente Aguiló, 200 pesetas mensuales.
- 14.—Vicente Giralt Armengol, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Pablo Llosa Martínez, 200 pesetas mensuales.
- 16.—Salvador Clavet Carbó, 200 pesetas mensuales.
- 17.—Antonio Martínez Aledo, 200 pesetas mensuales.
- 18.—María Terradas Bruñol, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Francisca Cumbriu Ibáñez, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Matilde Boniello Tusell, 200 pesetas mensuales.
- 21.—María Remedio Alvarez Casín, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solici-

tar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y de precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo del Presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día 1.º de Enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso de 1938-39 se han matriculado en enseñanza ofi-

dial en el Instituto de segunda enseñanza de Guixols.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica al derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Juan Riera Ibars, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Josefa Heredero Novira, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Azagul Agustina Vidal, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Salvador Tubert Vilá, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Francisca Solé Rakach, 300 pesetas mensuales.
- 6.—Fernando Ponce Moreno, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Jaime Mont Rovira, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Angel Prat Peiroli, 200 pesetas mensuales.
- 9.—Carmen Arxer Anglada, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y de precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina juntamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este re-

quisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo del Presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día 1.º de Enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso de 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Carmen Marra Sabatá, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Mercedes Franco Diaz, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Santiago Sanmartín Morales, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Carlos Cabré Llavador, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Enrique Angurell Boladeras, 200 pesetas mensuales.
- 6.—José María Bayona Sarrá, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Jaime Comas Muñoz, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Enrique Córdoba Albero, 200 pesetas mensuales.

9.—Eduardo Porqué Hijazo, 200 pesetas mensuales.

10.—Manuel Martínez Castilla, 200 pesetas mensuales.

11.—José Permentí Conejero, 200 pesetas mensuales.

12.—Carmen Fauró Guzmán, 300 pesetas mensuales.

13.—Carmen Julián Valls, 300 pesetas mensuales.

14.—Antonio Gimeno Escurriole, 300 pesetas mensuales.

15.—Alberto Pamies Barbardi, 200 pesetas mensuales.

16.—Jaime Serradell Mateo, 200 pesetas mensuales.

17.—Adrián Martínez Estrada, 200 pesetas mensuales.

18.—Salvador Valero Sampaer, 200 pesetas mensuales.

19.—José Vidal Miliana, 200 pesetas mensuales.

20.—Marina Moldes Martínez, 200 pesetas mensuales.

21.—María Teresa Yoldi Artozqui, 200 pesetas mensuales.

22.—María Juana Eñola Sagastume, 200 pesetas mensuales.

23.—Agustín Marqués Ortiz, 200 pesetas mensuales.

24.—Georgina Vendrell Miró, 200 pesetas mensuales.

25.—José María Maristany Girbau, 200 pesetas mensuales.

26.—Gabriel S. Turégano Vila, 200 pesetas mensuales.

27.—Ignacio Castells Borrell, 200 pesetas mensuales.

28.—Enrique Fort Fontseré, 200 pesetas mensuales.

29.—Francisca Raventós Oriuella, 300 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y de precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina juntamente, se enviará mensualmente al mismo rela-

ción del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo del Presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día 1.º de Enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso de 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en el Instituto de segunda enseñanza "Balmes" de esta capital.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el periodo económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Rafael Armenteros Mercadal, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Nicolás Chamizo Cadena, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Antonio Iniesta Solé, 200 pesetas mensuales.

4.—Sebastián Blanez Calbarriatu, 200 pesetas mensuales.

5.—Carmen Calfardo Arruebo, 200 pesetas mensuales.

6.—José María Sarasa Beusca, 200 pesetas mensuales.

7.—Antonio Bielsa Faure, 200 pesetas mensuales.

8.—Rigoberto Campos Riquelme, 200 pesetas mensuales.

9.—Mercedes Triviño Serrano, 200 pesetas mensuales.

10.—José González Romero, 200 pesetas mensuales.

11.—Dominga Guitart Freixa, 200 pesetas mensuales.

12.—Miguéla Tineo Rea, 200 pesetas mensuales.

13.—Juan Alvarez Barnejo, 200 pesetas mensuales.

14.—Amelia Pellicer Gil, 200 pesetas mensuales.

15.—Consuelo Sora Iñiguez, 200 pesetas mensuales.

16.—Luis Pou Palau, 200 pesetas mensuales.

17.—Ricardo Mercado Lorente, 200 pesetas mensuales.

18.—Federico Grases Herrera, 200 pesetas mensuales.

19.—José Juan Amat Gaspar, 200 pesetas mensuales.

20.—Juan Ibáñez Lasundi, 200 pesetas mensuales.

21.—María Antonia Siguan Soler, 200 pesetas mensuales.

22.—Armando Viadiu Ródenas, 200 pesetas mensuales.

23.—Angel Corral Miranda, 200 pesetas mensuales.

24.—Rosa Saisas Valls, 300 pesetas mensuales.

25.—Herminia Borrás Mora, 200 pesetas mensuales.

26.—Horacio Sánchez Martínez, 200 pesetas mensuales.

27.—Fernando Leal Palmer, 200 pesetas mensuales.

28.—Antonio Buenaluque Aguas, 200 pesetas mensuales.

29.—Mercedes Collado Sánchez, 200 pesetas mensuales.

30.—Juan Xancó Xancó, 200 pesetas mensuales.

31.—Joaquín Perera Cabré, 200 pesetas mensuales.

32.—Pilar Blanco Terroso, 200 pesetas mensuales.

33.—Manuel Lafuente Fernández, 200 pesetas mensuales.

34.—Cremencio Astruga Prieto, 200 pesetas mensuales.

35.—Alfredo Cabezas Azuara, 200 pesetas mensuales.

36.—Antonio Cabezas Azuara, 200 pesetas mensuales.

37.—José Chavarria Ferré, 200 pesetas mensuales.

38.—Concepción Ponsoda Mascó, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y de precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo del Presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día 1.º de Enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA**Centro oficial de Contratación de
MonedaCambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1929

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS**

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento orgánico del personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 25 de Octubre del año actual, ha acordado, en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal Administrativo ordinario que impuso, por abandono de destino, a don César Artega Marín, la pena de separación definitiva del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, a que pertenecía.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los artículos 47 y 61 del citado Reglamento, puede interponer contra este fallo, en el plazo reglamentario, el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1938.

P. S.
A. JEREZ.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento orgánico del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 25 de Octubre de 1938, ha acordado, en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal Administrativo ordinario que impuso, por abandono de destino a don Julio Rodríguez Hernández, la separación definitiva del Cuerpo Pericial de Aduanas, a que pertenecía.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los ar-

tículos 47 y 61 del citado Reglamento, puede interponer contra este fallo, dentro del plazo reglamentario, el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1938.

P. S.
A. JEREZ.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento orgánico del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 25 de Octubre de 1938, ha acordado, en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal Administrativo ordinario que impuso, por abandono de destino, a los citados funcionarios D. Antonio Prats González, don Ricardo Uruburu Estrán, don Carlos Martínez de Bartolomé y López, y don Matías Juan Terradas, del Cuerpo Pericial, y al del Auxiliar don Ignacio Quintana González-Corvo, la pena de separación definitiva de los Cuerpos a que pertenecían.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, hoy en ignorado paradero, advirtiéndoles que con arreglo a lo que determinan los artículos 47 y 61 del citado Reglamento, pueden interponer contra este fallo, dentro del plazo reglamentario, el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1938.

P. S.
A. JEREZ.**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y en virtud de las facultades que le están conferidas y como consecuencia de la comunicación cursada por el Delegado Marítimo de Tarragona, esta Subsecretaría ha resuelto anular los títulos, profesionales y cartillas de navegación de los tripulantes cuya relación se expresa a continuación, y que comienza en don Bautista Peris Sentis y termina en don Antonio García, privándoles de todos los derechos inherentes a los mismos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.
El Subsecretario.

RICARDO GASSSET

Ilmo. Sr.: Director General de la Marina Mercante. — Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

RELACION QUE SE CITA

Don Bautista Peris Sentis, Patrón.
Don José Samarra Brull, Patrón.
Don Francisco Estrada Casanovas, Patrón.
Don Andrés García Gallart, Patrón.
Don Rafael Puigver, Patrón.
Don Juan Samarra Brull, Mecánico.

Don Sebastián Sanz Córnelles, Mecánico.

Don Pedro Samarra Pasto, Mecánico.

Don Daniel Gasent Casanovas, Marinero.

Don Rafael Romeu Pasto, Marinero.

Don Juan Blanch Marzal, Marinero.

Don José Martí Jardí, Marinero.

Don Francisco Estrada Samarra, Marinero.

Don Blas Estrada Figueras, Marinero.

Don Pedro Pujols Fornos, Marinero.

Don José Llac Piñol, Marinero.

Don José María Samarra Pasto, Marinero.

Don Juan Balfego Borrás, Marinero.

Don Salvador Pujols Fornos, Marinero.

Don Andrés García Fornos, Marinero.

Don Antonio Colina Puigver, Marinero.

Don Antonio García, Marinero.

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de segundo mecánico naval, que en el mes de Febrero de 1929 fué expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Valencia, a favor de Vicente Iglesias Ramos; esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto, quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.

El Director General.

P. D.

E. CONDESALAZAR

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y en virtud de las facultades que le están conferidas y como consecuencia de la comunicación cursada por el Delegado Marítimo de Tarragona; esta Subsecretaría ha resuelto anular el título de Patrón de Joaquín Comes Liao y las cartillas de navegación de los tripulantes Joaquín Comes García y Vicente Comes García, privándoles de todos los derechos inherentes a las mismas.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

El Subsecretario,

RICARDO GASSSET

Ilmo. Sr.: Director General de la Marina Mercante. — Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Con fecha 15 de Julio de 1938, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura acordó como sigue:

"Examinada al acta de visita girada al Pósito de ALBATERA (Alicante), en Julio de 1938, por el Ilmo. Sr. don Fernando Plaza Cabrera, que fija su capital en la cantidad de 10.719'40 pesetas de las que 9.782'85 pesetas están en poder de 70 deudores, y 387'13 pesetas en las arcas del Establecimiento, y Resultando que el delegado encuentra varias anomalías contables, y por los que resultan responsables directos y solidarios del pago de las dietas y gastos de la Inspección, los señores Claveros, don Clementino Aguilar Gilibert, don Pedro Valero Serna y don José Manresa Pomares, así como que el Pósito está en descubierta por el contingente de 1938.

Esta Subsecretaría, aprobando la visita que se menciona y fijando el capital del Pósito de ALBATERA, como en ella se indica, advierte a los señores Claveros la obligación en que se encuentran de remitir inmediatamente a este Centro el importe del contingente señalado por el ejercicio de 1938, siendo, en otro caso, responsables del pago de los intereses que devengue y recargos, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y declarar responsables directos y solidarios del pago de 310'70 pesetas a los fondos del Servicio Central a don Clementino Aguilar Gilibert, don Pedro Valero Serna y don José Manresa Pomares, quienes podrán recurrir de la presente ante el Excmo. Señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de diez días y previo depósito del importe de la responsabilidad y un veinte por ciento más en la cuenta corriente del Servicio de Pósitos en el Banco de España o sus Sucursales."

Y para notificar a don José Manresa Pomares, desaparecido de su domicilio y en ignorado paradero, se publica la presente. Hellín (Albacete), 24 Octubre de 1938.

El Intendente Interino. — B. de los Cobos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

LOPEZ CANALI (Antonio), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Verbel del Cinca, provincia de Huesca, de 29 años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor.

PASCUAL VINOLA (José), hijo de José y de Teodora, natural de Ballovar, provincia de Huesca, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor, y cuyas demás circunstancias personales de ambos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), y en la causa que bajo el número 1.943, se les instruye por

el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, a 14 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (legible). — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—4.220

ABRAHAM SAN JOSE (Pedro), hijo de Manrico y de Salvadora, natural de Vengazona (Segovia), de 28 años, de estado soltero, de profesión campesino y en la actualidad guardia de la quinta Brigada de Asalto, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él declarando su prisión preventiva, apercibido de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 15 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.221

GOMEZ CANALES (Eduardo), hijo de Julián y de Petrocino, natural de Lindo, provincia de Santander, de 25 años de edad, estado soltero, profesión labrador, actualmente guardia de Seguridad y Asalto, perteneciente al Sexto Grupo, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz mediana, barba regular, sin señas particulares, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente que bajo el número 220 se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—4.222

OLIVER MARTINEZ (Joaquín), hijo de Juan y de Concepción, natural de Somotén, provincia de Almería, vecindado en Fucherne, de 29 años de edad, estado soltero, profesión labrador, actualmente soldado del Batallón Disciplinario, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado del Cuerpo General del Primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.890, que se le sigue por el presunto delito de deser-

ción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—4.223

GALLEGO ALES (Mateo), hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Oria, provincia de Almería, vecindado en dicho pueblo, de 28 años de edad, estado casado, profesión albañil, actualmente soldado del Batallón Disciplinario, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y para constituirse en prisión, por haberlo acordado así en el procesamiento que con el número 270 se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—4.224

GARCIA GOMEZ (Antonio), hijo de Miguel y de Trinidad, natural de Deries, provincia de Almería, vecindado en dicho pueblo, de 30 años de edad, estado casado, profesión labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba curada, boca regular, color melancólico, sin señas particulares, comparecía últimamente sus servicios como soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario, número uno, del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Cuartel General de la citada Gran Unidad, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el contenido del auto a procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.934, que se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—4.225

NOGALES ARROYO (Julio), hijo de Marcelino y de Benita, natural de Malgar de Fernamental, provincia de Burgos, vecindado últimamente en Castrojerfa, de 28 años de edad, estado soltero, profesión campesino, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número uno, del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión

sión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.384, que se le sigue por el supuesto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938.—
El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.226

PALMA MORILLO (Basilio), hijo de Juan y de Adelaida, natural de Oñate, provincia de Badajoz, vecindado en el pueblo citado, calle de Abajo, número 8, de 31 años de edad, estado casado, profesión herrador, actualmente soldado del 797 Batallón de la 200 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él, en el expediente número 2.924, que se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938.—
El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.227

MELLADO BARRANCO (Ramón), hijo de Andrés y de Concepción, natural de Córdoba, vecindado en Pedroñera (Cuenca), de 17 años de edad, estado soltero, profesión campesino, en la actualidad soldado del Batallón de Ametralladoras del Primer Cuerpo de Ejército, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta fina, barba muy poca, boca regular, color moreno, con una cicatriz en el codo derecho y otra con entrada y salida en el brazo izquierdo, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente que bajo el núm. 1.499, se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 12 de Octubre de 1938.—
El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.228

PRADO FERNANDEZ (Juan Antonio), hijo de Miguel y de Soledad, natural de Monterrubio de la Serena (Badajoz), vecindado en dicho pueblo, de 31 años de edad, estado casado, profesión campesino, actualmente soldado del 800 Batallón de la 200 Brigada Mixta, comparecerá en el término de

diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.738, que se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 12 de Octubre de 1938.—
El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.229

CALERO MURILLO (Antonio), hijo de Domingo y de Carmen, natural de Monterrubio (Badajoz), vecindado en Serena (Badajoz), de treinta años de edad, casado, profesión campesino, actualmente soldado del 800 Batallón de la 200 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente que bajo el núm. 2.788 se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 12 de octubre de 1938.—
El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.230

ORTIZ MUNOZ (Tomás), hijo de Enrique y de Angeles, natural de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba, vecindado en Monterrubio de la Serena provincia de Badajoz, de treinta años de edad, casado y de profesión campesino, actualmente soldado del 800 Batallón de la 200 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictados contra él, en el expediente núm. 2.738 que se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 12 de octubre de 1938.—
El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.231

LEON RUIZ (Antonio), hijo de Luis y de Lina, natural de Baterno, provincia de Badajoz, vecindado en dicho pueblo, de treinta años de edad estado casado, profesión barbero, actualmente soldado del 800 Batallón de la 200 Brigada Mixta, comparecerá en

el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él, en el expediente núm. 2.738 que se le sigue por el supuesto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 12 de octubre de 1938.—
El Juez Instructor, (ilegible). El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.232

SANCHEZ PERAL (Eugenio), hijo de Ramón y de Milagros, natural de Madrid, vecindado en dicha capital, calle de Hemosilla, número 11, de 30 años de edad, estado soltero, profesión sastre, actualmente soldado del Batallón Disciplinario del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado del Cuartel General de la ciudad Gran Unidad, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente que bajo el número 2.386 se le sigue por el presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938.—
El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.233

SERRANO CUENCA (Raimundo), hijo de Raimundo y de Patrocinio, natural de Madrid, vecindado en el mismo, calle de Santa Engracia, número 79, de veintiseis años de edad, estado casado, profesión torero, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número uno, cuyas señas son: pelo moreno, cejas rubias, ojos castaños, nariz recta, barba negra, boca regular, color moreno, sin señas personales, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente que bajo el número 2.386 se sigue por el presente delito de deserción, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938.—
El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.234

DOMINGUEZ SIERRA (José), hijo de José y Esperanza, natural de Zaragoza, vecindado en Madrid de 36 años de edad, estado casado, profesión albañil, actualmente cabo del Batallón Disciplinario número 1 del Primer Cuerpo de Ejército, cuyas señas personales son: estatura 1.650 m/m., pelo negro, cejas regulares, ojos pardos, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color moreno, sin señas particulares, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.529, que se le sigue por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.235

MARIN GARCIA (José), hijo de Manuel y de Patrocinio, natural de Sevilla, vecindado últimamente en Pablo Armero, de la citada capital, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión panadero, actualmente soldado tambor del Batallón Disciplinario del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General de la ciudad de Gran Unidad, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente 2829, que se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores 17 de octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.236

CARMONA FERNANDEZ (Juan), hijo de José y de Angela, natural de San Fernando, provincia de Madrid, de 21 años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz recta, barba saliente, boca regular, sin señas particulares, comparecerá ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de quince días, para prestar declaración en las diligencias que se siguen en dicho Juzgado, bajo el núm. 493.

Miraflores 17 de octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.237

ALVAREZ GONZALEZ (Agustín), hijo de Sacramento y de Sagrario, natural de Retuerta de Bullaque, provincia de Ciudad Real, vecindado últimamente en dicho pueblo; de veinticuatro años de edad, soldado del Grupo Mixto de Caballería del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente núm. 1.858 que se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.238

VEIGA LOPEZ (Tomás), que presta sus servicios en el Parque de destinación de El Escorial del Batallón de Sanidad del Primer Cuerpo de Ejército, sin que consten más datos acerca del mismo, comparecerá ante el Juzgado del Cuartel General del citado Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 1.560 que se le sigue por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.239

MIRA FARRAGO (Alejandro), que en 21 de Octubre de 1937, figuraba encuadrado como soldado en el Batallón de Ametralladoras sin que se tenga más datos ni noticias posteriores del mismo, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 1.141 que se le sigue por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores de la Sierra, 17 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.240

GARCIA GUTIERREZ (Victor), de 25 años de edad, estado soltero, profesión campesino, actualmente soldado de la quinta compañía del Batallón de

Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miraflores, 17 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.241

GIL GONZALEZ (Eusebio), natural de Navafria (Segovia), vecindado en Madrid, de estado casado, de 26 años de edad, de profesión vaquero y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión en la causa número 583, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 18 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.242

GIL GONZALEZ (Justo), cuyas señas personales se desconocen, a excepción de ser natural de Navafria, vecindado en Madrid, de 23 años de edad, en la actualidad es soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión en la causa número 583, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 18 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.243

LUCAS NAVARRO (Miguel), soldado perteneciente a la 90 Brigada Mixta comparecerá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto ante el señor Instructor del Tribunal de Justicia Militar del Ejército del Centro, calle de Miguel Angel, núm. 18, a efectos de depurar en procedimiento que se instruye con motivo de lesiones sufridas por el mismo al disparársele una escopeta al conductor Honorio García. Apercibiéndole de que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que la Ley señala.

Madrid, 17 de Octubre de 1938. — (ilegible).

J. M.—4.244